12a REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

## Manila, Filipinas, 23 - 28 octubre 2017

Punto 21.1.17 del orden del día

|  |
| --- |
|  **CMS** |
|  | CONVENCIÓN SOBRELAS ESPECIESMIGRATORIAS | Distribución: GeneralUNEP/CMS/COP12/Doc.21.1.1723 de mayo de 2017EspañolOriginal: Inglés |

**Resoluciones que han de Revocarse en parte**

**Recomendación 8.16, TIBURONES MIGRATORIOS**

*(Preparado por la Secretaría en nombre del Comité Permanente)*

Resumen:

Este documento revoca en parte la [Recomendación 8.16,](http://www.cms.int/sites/default/files/document/CP8Rec_8_16_Migratory_Sharks_S_0.pdf) *[Tiburones Migratorios](http://www.cms.int/sites/default/files/document/CP8Rec_8_16_Migratory_Sharks_S_0.pdf)*[.](http://www.cms.int/sites/default/files/document/CP8Rec_8_16_Migratory_Sharks_S_0.pdf)

**AnexO 1**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**~~Recomendación 8.12~~, resolución 8.16[[1]](#footnote-1)\*, (rev.cop12)TIBURONES MIGRATORIOS**

*NB: El texto nuevo está subrayado. El texto a eliminar aparece ~~tachado~~.*

| **Párrafo** | **Comentarios** |
| --- | --- |
| *Reconociendo* las obligaciones de la comunidad internacional respecto de la conservación, protección y ordenación de los tiburones migratorios apoyadas, entre otros, por el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la CMS, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Acuerdo relativo a la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, relativo a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias, y el Plan de acción internacional para la conservación y ordenación de los tiburones, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y su Comité de Pesca; | Mantener |
| *Reconociendo además* que, en el marco de la CMS, los estados del área de distribución deberían adoptar medidas para conservar, proteger y monitorearlas especies migratorias, para tratar de concertar acuerdos con el fin de promover la conservación de las especies migratorias; | Mantener |
| *Tomando nota* de que varias especies de tiburón ya están incluidas en las listas de los Apéndices I y II; | Mantener |
| *Consciente* del papel preponderante de los tiburones en relación con el ecosistema, y de la mortalidad continua y significativa de los tiburones incluidos en los apéndices I y II por diversas causas, entre las que se incluyen la destrucción de sus hábitats, la pesca intencional, la pesca ilegal no declarada y no regulada (IUU), así como las capturas accidentales; y | Mantener |
| *Teniendo en cuenta* la importancia de la cooperación entre los estados del área de distribución en lo que respecta a la continuación de las investigaciones, el aumento de la concienciación, el control del comercio y la reducción de las capturas accidentales de los tiburones migratorios, y que estas actividades podrían, en gran medida, potenciar los resultados de la conservación de los tiburones migratorios; | Mantener |
| *La Conferencia de las Partes en la**Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres* |
| 1. *Pide* a las Partes que potencien las medidas de protección de las especies de tiburones migratorios frente a los procesos que las amenazan, con inclusión de la destrucción de sus hábitats, la pesca IUU y las capturas accidentales; | Mantener |
| 2. *Alienta* al Comité de Pesca de la FAO a que promueva, con carácter de urgencia, un mayor compromiso con el Plan de acción internacional para la conservación y ordenación de los tiburones; y | Revocar; tarea completada |
| ~~3.~~ *~~Hace un llamamiento~~* ~~a los estados del área de distribución de los tiburones migratorios incluidos en las listas de los apéndices I y II a elaborar un instrumento mundial para la conservación de los tiburones~~~~migratorios, conforme a los artículo III y V de la Convención, señalando que las deliberaciones sobre la elaboración del instrumento podrían incluir, entre otras cosas:~~~~a) Considerar el valor potencial de formular planes subsidiarios, regionales y/o de especies concretas de ordenación de la conservación del instrumento;~~~~b) Recabar la participación, en la mayor medida posible, de los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y las comunidades locales;~~~~c) Determinar, según proceda, mecanismos eficaces para mitigar amenazas tales como la pesca incidental, el atoramiento en escombros marinos y la pesca IUU;~~~~d) Determinar alternativas viables y prácticas al consumo de especies migratorias de tiburones, reconociendo, al mismo tiempo, la importancia cultural y económica de esas especies para algunas comunidades; y~~~~e) Elaborar mecanismos para facilitar la participación de los países en la aplicación del futuro acuerdo; y~~ | Revocar; tarea completada |
| ~~4.~~ 3. *Pide* a la Secretaría ~~que señale esta recomendación a la atención del Comité de Pesca de la FAO y de la CITES, y~~ que examine nuevas posibilidades de cooperación con el Comité de Pesca de la FAO y CITES, así como con los estados del área de distribución de los tiburones migratorios, de forma que se promover la protección, la conservación y monitoreo de esos tiburones | Mantener modificado |

**AnexO 2**

**ResoluCión 8.16 (Rev. cop12)[[2]](#footnote-2)\***

**TIBURONES MIGRATORIOS**

*Reconociendo* las obligaciones de la comunidad internacional respecto de la conservación, protección y ordenación de los tiburones migratorios apoyadas, entre otros, por el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la CMS, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Acuerdo relativo a la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982, relativo a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias, y el Plan de acción internacional para la conservación y ordenación de los tiburones, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y su Comité de Pesca;

*Reconociendo además* que, en el marco de la CMS, los estados del área de distribución deberían adoptar medidas para conservar, proteger y monitorearlas especies migratorias, para tratar de concertar acuerdos con el fin de promover la conservación de las especies migratorias;

*Tomando nota* de que varias especies de tiburón ya están incluidas en las listas de los Apéndices I y II;

*Consciente* del papel preponderante de los tiburones en relación con el ecosistema, y de la mortalidad continua y significativa de los tiburones incluidos en los apéndices I y II por diversas causas, entre las que se incluyen la destrucción de sus hábitats, la pesca intencional, la pesca ilegal no declarada y no regulada (IUU), así como las capturas accidentales; y

*Teniendo en cuenta* la importancia de la cooperación entre los estados del área de distribución en lo que respecta a la continuación de las investigaciones, el aumento de la concienciación, el control del comercio y la reducción de las capturas accidentales de los tiburones migratorios, y que estas actividades podrían, en gran medida, potenciar los resultados de la conservación de los tiburones migratorios;

*La Conferencia de las Partes en la*

*Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Pide* a las Partes que potencien las medidas de protección de las especies de tiburones migratorios frente a los procesos que las amenazan, con inclusión de la destrucción de sus hábitats, la pesca IUU y las capturas accidentales;
2. *Alienta* al Comité de Pesca de la FAO a que promueva, con carácter de urgencia, un mayor compromiso con el Plan de acción internacional para la conservación y ordenación de los tiburones; y
3. *Pide* a la Secretaría que examine nuevas posibilidades de cooperación con el Comité de Pesca de la FAO y CITES, así como con los estados del área de distribución de los tiburones migratorios, de forma que se promover la protección, la conservación y monitoreo de esos tiburones
1. \* Anteriormente Recomendación 8.12. [↑](#footnote-ref-1)
2. \* Anteriomente Recomendación 8.16. [↑](#footnote-ref-2)